



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 405 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 04 SEP 2023

VISTOS:

El Informe N° 435- 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH, de fecha 21 de agosto del 2023, la solicitud de la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, de fecha 18 de agosto de 2023 y el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A - 154 - 00017106 - 23, de fecha 18 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 24° literal e) establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "(...) licencias con goce de remuneraciones: por enfermedad; (...) "

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que la licencia por enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 - 97 - SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que, con Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A - 154 - 00017106 - 23, de fecha 18 de agosto de 2023, , sumando por un periodo de incapacidad de 30 días, los cuales serán asumidos por Es Salud;

Que, a través del Informe N° 435- 2023 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 21 de agosto de 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, a favor de la servidora ALICIA MARLENY YDROGO GALVEZ, trabajadora nombrada en el Hospital de Apoyo





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N° 405 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

04 SEP 2023

Bagua, la misma que se realizará del 17 de agosto del 2023 al 15 de septiembre del 2023, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, licencia por enfermedad, a favor de la servidora SRA. ALICIA MARLENY YDROGO GALVEZ , trabajadora nombrada del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, bajo el D.L. N°276, con eficacia desde 17 de agosto hasta el 15 de septiembre del 2023; siendo el seguro social en salud asumir la retribución económica del trabajador, en función a lo estipulado en la Ley N°26790.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución Administrativa Sra. ALICIA MARLENY YDROGO GALVEZ, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, para los tramites y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.F. 51208
DIRECTOR